

cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo nº 3 de Sevilla, en el recurso interpuesto por don Manuel Pizarra y Lauriño.

Ilmos. Srs.

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Sevilla Sentencia núm. 633/85 en el recurso interpuesto por don Manuel Pizarra y Lauriño sobre percepción de diferencias retributivas devengadas por realización de trabajos pertenecientes a superior categoría, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Pizarra y Lauriño, contra Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno al organismo demandado a que abone al actor la cantidad de 66.030 ptas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 30 de enero de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Srs. Viceconsejera y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se prorroga el plazo para la presentación de declaraciones de aprovechamientos en las comarcas de Reforma Agraria en la Campiña de Cádiz y Medina-Sidonia (Cádiz).

Por los Decretos 239/1095 y 240/1985, de 6 de noviembre, se declararon las Comarcas de la Campiña de Cádiz y de Medina Sidonia (Cádiz) de Reforma Agraria. En los mismos se estableció un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichos Decretos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de la declaración prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo treinta y ocho del Reglamento de Reforma Agraria.

Dada la falta de disponibilidad de los nuevos modelos de declaración, ya resuelta, se hace preciso prorrogar el plazo de presentación que se había concedido.

En base a lo expuesto, esta Presidencia ha resuelto prorrogar el plazo para la presentación de la declaración prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo treinta y ocho del Reglamento de Reforma Agraria, hasta el día 3 de abril de 1986, inclusive.

Sevilla, 3 de febrero de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de diciembre de 1985, por la que se establecen normas y procedimiento para obtener los beneficios al sector de la distribución comercial, denominados «Crédito de temporada», dentro del marco de la reforma de las estructuras comerciales.

La Orden de 3 de mayo de 1983, creaba el «crédito de temporada», argumentando la necesidad de complementar el de inversiones para evitar que la reforma del sector emprendida, pudiera desvanecerse solo por circunstancias meramente temporales. Ahora vista la acogida que dicho tipo de ayuda ha tenido, se hace conveniente actualizar las normas de acuerdo con la experiencia obtenida en la práctica, elevando el coeficiente de subvención y los límites, tanto en el plazo como en la cuantía; simplificando el procedimiento y suprimiendo trámites que la práctica ha demostrado su inoperancia.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden, procederán de la aplicación presupuestaria 17.18.771 correspondiente al Presupuesto de 1985, o bien de aquéllos que sustituyan a la indicada en presupuestos sucesivos.

Por todo ello y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio, he tenido a bien disponer:

Primero. Se establece una ayuda financiera al sector de la distribución comercial, dentro del marco de la reforma de las estruc-

turas comerciales, llamada «crédito de temporada», al que podrán acogerse empresas comerciales señaladas en el apartado a), 1º y b) del artículo tercero de la Orden de esta Consejería de 4 de diciembre de 1985.

Segundo. Los recursos para atender estos créditos provendrán de las entidades financieras que de forma especial suscriban convenios con la finalidad que señalo en esta Orden, o particularmente concedan créditos para el mismo efecto.

Los créditos que, a efectos de esta Orden, concedan las entidades financieras tendrán un plazo máximo de dos años para amortizar el principal; el interés anual máximo deberá ser el diecisiete por ciento y la cuantía máxima del principal, seis millones de pesetas. El resto de las condiciones financieras se deducirán de los propios contratos de créditos, debiendo las entidades crediticias aceptar, en su caso, como garantía, el aval que pueda ofrecer una sociedad de garantía recíproca.

Tercero. Los beneficios financieros consistirán en una subvención equivalente a tantos puntos de interés como sean necesarios para reducir el interés real al once por ciento, con el límite máximo de seis puntos.

En todas las supuestas esta subvención tendrá carácter discrecional, sin perjuicio del cumplimiento de los preceptos establecidos por esta Orden.

Cuarto. El procedimiento para solicitar los beneficios financieros establecidos en esta Orden, será el siguiente:

1º. La solicitud, debidamente cumplimentada en las impresos que facilitarán las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial.

2º. En la solicitud deberá constar al menos de forma clara y sin lugar a dudas, el nombre del peticionario, domicilio, D.N.I. o C.I.F. si se trata de razón social y mención especial de la actividad de la empresa.

La solicitud deberá ir acompañada, además de la siguiente documentación:

a) Carta de la Entidad Crediticia correspondiente, donde consten las condiciones financieras del crédito.

b) Recibo de Licencia Fiscal del último ejercicio.

c) Justificante del último mes liquidada de Seguridad Social del personal de la empresa.

d) Carta de pago del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades en su caso.

Los documentos señalados en los párrafos b), c) y d), podrán ser sustituidos por copias, siempre que éstas sean debidamente cotejadas con el original por la Delegación Provincial.

Los Delegados Provinciales podrán exigir cualquier otra documentación o dato que estimen necesario para completar el expediente.

3º. Los Delegados Provinciales, a la vista de toda la documentación aportada, emitirán un informe, tan amplio como en cada caso se requiera, en el que se pronunciarán sobre la veracidad de los datos aportados y propondrán una calificación provisional del expediente, para ulterior resolución. A continuación se elevará el expediente a la Dirección General de Comercio para su tramitación y resolución.

Quinto. Concluido el expediente, la Resolución recaída en el mismo se notificará al interesado y a la Entidad de Crédito.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Comercio para dictar las normas complementarias que se estimen necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 3 de mayo de 1983, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 39 de 17 de mayo de 1983.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de diciembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 29 de enero de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Viajes Alfa, S.A.» con el núm. 1392 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 16.9.85, a instancia de Doña Ana María Bonnemaison Sánchez, en nombre y representación de «VIAJES ALFA, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de julio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A». Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 231/65, de 14 de enero, art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre y Decreto 156/84, de 22.5.84, ha tenido o bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Alfa, S.A.», con el número 1392 de orden y Caso Central en BENALMADENA-COSTA (Málaga), Avda. de Alay, nº 1. Edificio Pepita, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 29 de enero de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Campanillas y Santa Rosalía-Maqueda como prolongación de la concesión V-3250: JA-343-MA, Málaga-Campanillas (E.-3-JA). (PP. 1/86)

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 1985 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Herederos de D. Francisco Olmeda Gutiérrez la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campanillas y Santa Rosalía-Maqueda como prolongación de la concesión V-3250: JA-343-MA, Málaga-Campanillas (E.-3-JA), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: Entre Campanillas y Santa Rosalía-Maqueda de 1,930 Kms. de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias y discurrirá por la carretera local MA-402 debiendo establecerse el punto terminal del servicio en la primera entrada en Santa Rosalía dirección a Cártamo.

Paradas obligatorias: En las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Prohibiciones de Tráfico: Ninguna.

Expediciones, Calendario y Horario: El número de expediciones y su calendario será el mismo de las autorizadas en el servibase V-3250:JA-343-MA.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3250:JA-343-MA.

Clasificación del servicio respecto de ferrocarril: independiente.

Sevilla 2 de diciembre de 1985.- El Director General, Antonio Mora Roche

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 24 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 11/84 interpuesto por la Empresa Banco de Levante, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha de 9 de julio de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 11/84 promovido por la Empresa Banco de Levante, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Levante, S.A. contra acuerdo de 22 de agosto de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 24 de enero de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 24 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 44/84 interpuesto por la empresa Banco Unión, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha de 9 de julio de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 44/84 promovido por la Empresa Banco Unión, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Unión, S.A. contra acuerdo de 22 de agosto de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 24 de enero de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 540/84 interpuesto por la empresa Banco de Bilbao, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 540/84 promovido por la Empresa Banco de Bilbao, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Bilbao contra acuerdo de 16 de enero de 1984, de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 27 de enero de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/84 interpuesto por la empresa Banco de Jerez, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha de 29 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 58/84 promovido por la Empresa Banco de Jerez, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Jerez, contra acuerdo de 9 de noviembre de 1983, de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 27 de enero de 1986.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 544/84 interpuesto por la empresa Banco de Bilbao, S.A.

DE orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 544/84 promovido por la Empresa Banco de Bilbao, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Bilbao, S.A. contra acuerdo de 28 de diciembre de 1983 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 27 de enero de 1986.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 579/84 interpuesto por la empresa Banco de Comercio, S.A.

DE orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 579/84 promovido por la Empresa Banco del Comercio, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco del Comercio, S.A. contra acuerdo de 4 de enero de 1984 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 29 de enero de 1986.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 600/84 interpuesto por la empresa Banco Zaragozano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 600/84 promovido por la Empresa Banco Zaragozano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Zaragozano, S.A. contra acuerdo de 2 de enero de 1984, de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 29 de enero de 1986.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo N° 818/83 interpuesto por la Empresa Huelva Farmacéutica, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 818/83 promovido por la Empresa Huelva Farmacéutica, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que desestimando el Recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco de P. Baturone Heredia en nombre y representación de «Huelva Farmacéutica, S.A.», contra los acuerdos de la Dirección General de Trabajo y Cooperación que desestimó el Recurso de Alzada interpuesto contra el acuerdo de Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo de Cádiz, de 18 de marzo de 1983, sobre multa por no otorgar descanso mínimo semanal, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a Derecho; sin costas.»

Sevilla, 30 de enero de 1986.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1986, por la que se hace pública la relación de becarios postdoctorales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con la Orden de 1 de octubre de 1985, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 19 de octubre, por la que se convocaban, en desarrollo del Programa de Política Científica, Becas Postdoctorales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Otorgar Becas Postdoctorales a los siguientes solicitantes:

Universidad de Cádiz

| Apellidos y nombre: | D.N.I. |
|-----------------------------------|------------|
| Godeschi Díaz, María Esther | 43.240.133 |
| Sanjuán Castillo, Angeles | 32.022.667 |

Universidad de Córdoba

| Apellidos y nombre: | D.N.I. |
|-------------------------------------|------------|
| Cabezas Redondo, Lourdes | 30.438.301 |
| Cárdenas Talaverón, Ana María | 30.456.678 |
| Lazaro Boza, Fernando | 30.449.146 |
| Moreno Vivian, Conrado | 29.750.929 |
| Ramos Ruiz, José | 30.436.447 |
| Ríos Castro, Angel | 5.131.650 |
| Vara Soriano, Antonio | 30.444.695 |

Universidad de Granada

| Apellidos y nombre: | D.N.I. |
|---|------------|
| Adroher Auroux, Francisco Javier | 24.120.822 |
| Carreras Egoña, Alfonso | 24.114.423 |
| Castillo Martín, Antonio | 24.152.993 |
| Díaz de la Guardia Guerrero, Consuelo | 26.180.014 |
| Fernández Soto, María Luisa | 25.945.500 |
| García Blasco, María Amparo | 24.142.956 |
| Jiménez Valera, María Manuela | 22.460.717 |
| López Peinado, Antonio José | 24.156.035 |

| | |
|------------------------------------|------------|
| Monteoliva Sánchez, Mercedes | 24.131.378 |
| Muñoz Dorado, José | 25.956.615 |
| Ruiz Rodríguez, Concepción | 24.145.640 |
| Valverde García, Antonio | 27.235.199 |

Universidad de Málaga

| | |
|------------------------------------|------------|
| Apellidos y nombre: | D.N.I. |
| Mateo Aviles, Elias de | 24.877.002 |
| Muñoz Gómez, Manuel | 28.854.358 |
| Navarro Carrasco, Ana Isabel | 27.325.285 |
| Pérez Rodríguez, Juan | 24.894.810 |

Universidad de Sevilla

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Apellidos y nombre: | D.N.I. |
| Aguirre Gómez, José Angel | 28.552.466 |
| Boutista Palamas, Juon | 51.596.782 |
| Camean Fernández, Ana María | 28.669.922 |
| Castro Jiménez, Francisco | 31.823.468 |
| De Paz Báñez, Manuela Adelaida | 29.745.168 |
| Fernández Fernández, Rosario | 28.662.135 |
| Norvález Mocarro, Luis | 29.739.578 |
| Ortega Torres, Josefa | 31.400.379 |
| Piñero Bustamonte, Ana María | 28.446.113 |
| Velosco López, Angel | 31.830.921 |

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

| | |
|--------------------------------|------------|
| Apellidos y nombre: | D.N.I. |
| Gómez Pérez, Carmen | 31.578.133 |
| López Alodos, Concepción | 26.433.217 |
| Molina Alcaide, Eduarda | 5.882.526 |
| Salmerón Parra, Tomás | 24.096.211 |

Sevilla, 22 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION del 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se concretan diversos aspectos de la denominación de las Asociaciones Deportivas que saliciten su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas dependiente de esta Dirección General.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas. Por Orden de 1 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura se regula el funcionamiento de dicho Registro.

Esta Dirección General de Juventud y Deportes en virtud de lo que determina la Disposición Final Primera ha resuelto, que la denominación de las Asociaciones Deportivas que soliciten su inscripción en este Registro, no podrán inducir a confusión con otras denominaciones de entidades existentes.

Así mismo no se podrán utilizar nombres genéricos que induzcan igualmente a confusión o error.

Sevilla, 14 de enero de 1986.- El Director General, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se amplía el plazo de inscripción de Asociaciones Deportivas inscritas en otros registros.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas, dependientes de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Junta de Andalucía. Por Orden de 1 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, se regula el funcionamiento de dicho Registro.

En Disposición Final Primera de la citada Orden, se autoriza al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes a dictar las resoluciones oportunas.

Por todo ello, esta Dirección General de Juventud y Deportes ha resuelto ampliar hasta el 31 de diciembre de 1986 el plazo de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de aquellas asociaciones deportivas que se encuentran inscritas en otros Registros, a tenor de lo que se determina en la Disposición Transitoria de

la Orden de 1 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 14 de enero de 1986.- El Director General, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en Plaza de Espoña s/n. al Ayuntamiento de Luque.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Luque (Córdoba), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos los correspondientes informes y la documentación en lo que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en Plaza España s/n. de Luque. El inmueble tiene una extensión superficial de 166 m². Fue afectado al Ministerio de Cultura en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 596/77 y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 42 de 18 de febrero de 1983). Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeno en el tomo 163, Libro 38, folio 81, finca n° 4.962, inscripción 3ª de fecha 17 de marzo de 1971.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Luque, se fija en cinco años a partir de lo publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en Plaza de San Juan núm. 2, al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en Plaza de San Juan n° 2 de Hinojosa del Duque. El inmueble asentado sobre una superficie de 600 m². consta de dos plantas. Fue construido sobre solar cedido en virtud de expediente reglamentario aprobado por el Ministerio de la Gobernación en Resolución de 4 de marzo de 1985 y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 42 de 18 de febrero de 1983).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, se fija en cinco años a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en Plaza de los Hierros, s/n al Ayuntamiento de Iznájar.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día